

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5903

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
 DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 7 y 8 de Noviembre.)

Núm. 2556

### Gobierno Civil

*Minas.*—Por cuanto D. Juan Miguel Surede y Veri ha presentado una solicitud de Registro de nueve pertenencias de mineral lignito con el título de «Parísima Concepción» sitas en el paraje nombrado Son Vivot del término municipal de Inca haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el de encuentro de la pared que divide las sementeras llamadas Can Cuseta y la Tanca del Molino y que se dirige al N. E., con la 2.ª hilera de almendros que se dirige al S. E., empezando á contar por el lado del S. O. A partir de él se medirán sucesivamente, y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 100 metros al E., 300 al N., 300 al O., 300 al S. y 200 al E. Esta designación está hecha con arreglo al Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Núm. 2557

*Minas.*—Por cuanto D. Sebastian Felii ha presentado una solicitud de Registro de treinta y seis pertenencias de mineral de hierro con el título de «Catalina» sitas en el paraje nombrado Son Palou del término municipal de Buñola haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro de una labor relacionado por dos visuales: una al eje del campanario de la Iglesia de Orient teniendo la dirección de 213°24' y la otra á la cúspide del Puchet de Son Vidal con la de 275°54'. A partir de él se medirán en dirección N. 300 metros, colocando la 1.ª estaca y sucesivamente unas á continuación de otras las distancias siguientes: 300 metros al E., 600 al S., 600 al O., 600 al N. y 300 al E.

Todas las direcciones están tomadas con relación al Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Núm. 2558

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

RESUMEN por capítulos y artículos del presupuesto provincial ordinario para el próximo ejercicio de 1905, aprobado por la Diputación en sesión de 25 Octubre de 1904.

### INGRESOS

	Pesetas
Capítulo 1.º - Rentas y censos.—Artículo 1.º . . . . .	1.689'78
Id. 4.º - Repartimiento.—Artículo único. . . . .	636.300'16
Id. 5.º - Instrucción pública.—Artículo único . . . . .	4.870'00
Id. 6.º - Beneficencia.—Artículo único. . . . .	87.579'54
<b>TOTAL DE INGRESOS.</b> . . . . .	<b>730.439'48</b>

### GASTOS

#### CAPITULO 1.º - ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1.º . . . . .	39.230'00	
Id. 2.º . . . . .	8.275'00	
Id. 3.º . . . . .	4.775'00	
Id. 4.º . . . . .	10.500'00	
Id. 5.º . . . . .	1.000'00	63.780'00

#### CAPITULO 2.º - SERVICIOS GENERALES

Artículo 1.º . . . . .	9.040'00	
Id. 2.º . . . . .	2.500'00	
Id. 3.º . . . . .	2.000'00	
Id. 4.º . . . . .	3.500'00	
Id. 5.º . . . . .	2.000'00	19.040'00

#### CAPITULO 4.º - CARGAS

Artículo 1.º . . . . .	350'00	
Id. 2.º . . . . .	1.999'00	
Id. 3.º . . . . .	11.828'75	
Id. 4.º . . . . .	3	
Id. 5.º . . . . .	803'65	14.981'40

#### CAPITULO 5.º - INSTRUCCION PUBLICA

Artículo 1.º . . . . .	12.830'00	
Id. 2.º . . . . .		
Id. 3.º . . . . .		
Id. 4.º . . . . .	41.610'83	
Id. 5.º . . . . .	17.990'00	
Id. 6.º . . . . .	1.875'00	
Id. 7.º . . . . .		
Id. 8.º . . . . .	4.600'00	78.905'88

#### CAPITULO 6.º - BENEFICENCIA

Artículo 1.º . . . . .		
Id. 2.º . . . . .	208.100'35	
Id. 3.º . . . . .	151.301'00	
Id. 4.º . . . . .	131.287'00	490.688'35

#### CAPITULO 7.º - CORRECCION PUBLICA

Artículo 1.º . . . . .	17.359'00	17.359'00
------------------------	-----------	-----------

#### CAPITULO 8.º - IMPREVISTOS

Artículo único. . . . .	12.000'00	12.000'00
-------------------------	-----------	-----------

#### CAPITULO 11.º - OBRAS DIVERSAS

Artículo único. . . . .	10.000'00	10.000'00
-------------------------	-----------	-----------

#### CAPITULO 12.º - OTROS GASTOS

Artículo único. . . . .	23.684'85	23.684'85
-------------------------	-----------	-----------

**TOTAL DE GASTOS.** . . . . . **730.439'48**

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el art. 18 del Real Decreto de 3 de Mayo de 1892  
 Palma 7 Noviembre de 1904.—El Presidente de la Diputación, José Socías.

Núm. 2559

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

### Negociado de Consumos

*Circular.*—En observancia de lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento vigente de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración requiere á los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las cajas del Tesoro la parte de los cupos del impuesto correspondiente al cuarto trimestre del actual año, advirtiéndolo á los Concejales de los expresados Ayuntamientos que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral ó no esponen consideraciones atendibles serán declarados responsables personalmente de los débitos y perseguidos según se previene en la citada prescripción y siguientes del capítulo XXIX del referido Reglamento con las limitaciones establecidas por art. 27 de la vigente Ley de presupuestos.

Palma 8 Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambrijo.

Núm. 2560

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia, el Liquidador de Derechos reales del partido de Manacor y el Arrendatario de recaudación de Contribuciones, me han sido remitidas certificaciones de deudores al Tesoro público, en concepto de multas impuestas por la Administración de Hacienda en virtud de expediente de defraudación, impuesto sobre Derechos reales y como contribuyentes terceros poseedores de fincas, los que no han satisfecho sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios y en su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en dichas certificaciones quedan incurso en el apremio de primer grado según dispone el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 pudiendo satisfacer el pago de sus descubiertos y recargos correspondientes dentro el plazo de los cinco días siguientes á la publicación de este anuncio los de la Capital y de tres los de los otros pueblos como preceptua el artículo 52 de la dicha Instrucción.

*Nombres de los contribuyentes.—Concepto.—Pueblos*

- Vicente Pina Valis por el concepto de multa, vecino de Palma.
- Oufre Pons por el id., vecino de id.
- Miguel Juan Tomí por el id., vecino de id.
- Miguel Forteza Pomar por el id., vecino de id.
- Bernardo Font Vaquer por el id., vecino de id.
- Sebastian Medinas Más por el id., vecino de id.
- Juan Estrada Prats por el id., vecino de id.
- Gabriel Valcaueras Sabater por el id., vecino de id.

Rafael Planas Fleixas por el id., vecino de idem.  
 Pedro Amorós Oliver por el id., vecino de idem.  
 Matias Roselló Mascaró por el id., vecino de id.  
 Tomás Roldán Baldoa por el id., vecino de idem.  
 Cristina Espinelli Barrera por el id., vecina de id.  
 Mateo Gayá Roig y consorte por el concepto de Derechos reales, vecino de San Lorenzo.  
 Guillermo Adrover Grimalt por el id., vecino de id.  
 Antonio Cerdá Jaume por el concepto de terceros poseedores de una finca Rústica, vecino de Manacor.  
 Esteban Nadal Juan por el id. id. Urbana, vecino de id.  
 Palma 7 de Noviembre de 1904.—Fernando del Rio.

Núm. 2561

Hago saber: Que por el Interventor de Hacienda de esta provincia me ha sido remitida una certificación en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de Censos, procedentes del Patrimonio que fué de la Corona, pertenecientes á los distritos municipales de Ibiza y Formentera, y no habiendo hecho efectivos dichos censos en los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en la presente certificación quedan incurso en el pago de las cantidades correspondientes á los censos y á satisfacer las dietas con arreglo á la escala que determina la Real orden de 21 de Junio de 1897.

Palma 9 de Noviembre de 1904.—Fernando del Rio.

Núm. 2562

#### ADMINISTRACION DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE MAHÓN

A efectos de reclamación de agravios quedan expuestos en esta oficina el Padron de Carruajes de Lujo, y la matrícula de subsidio industrial y de Comercio de esta Ciudad, correspondientes al año de 1905, por espacio de diez dias á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Mahón 5 de Noviembre de 1904.—El Administrador Depositario, José Riera.

Núm. 2563

#### COMISION DE EVALUACION DEL DISTRITO DE MAHÓN

Anuncio.—Formado el repartimiento individual del cupo de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, de este término municipal; así como también el de la contribución territorial sobre la riqueza urbana del mismo término municipal, para el año próximo de 1905, estarán expuestos al público, á efectos de reclamación, en el local que ocupa esta oficina, por el término de ocho dias á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que puedan los Sres. Contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que tengan por convenientes; en la inteligencia de que no serán atendidas las que se hagan fuera de dicho plazo.

Mahón 5 de Noviembre de 1904.—El Administrador Depositario de Hacienda, José Riera.

Núm. 2564

#### ALCALDIA DE PALMA

La Junta municipal de esta Ciudad se reunirá en la Sala Capitular del Ayuntamiento el viernes día 11 del actual á la hora diez y nueve para tratar y resolver las transferencias de crédito con objeto de satisfacer el déficit de las últimas ferias y fiestas; autorización para contratar por plazo de dos años los siguientes suministros por subasta, «Impresos», «Alquiler de carruajes», «Efectos para los caballos de la Guardia municipal», «Cera», «Petróleo pa-

ra alumbrado», «Pan y rancho» para presos y detenidos, «Autorización para contratar por plazo de diez años el alumbrado eléctrico en las afueras de esta Ciudad» y «Cesión al Estado de los terrenos de Tírador para construcción del Instituto» y no reuniéndose la mitad más uno de sus vocales la reunión se verificará en segunda convocatoria sea cualquiera el número de comparecientes el sábado día 19 en el mismo local y hora y para los objetos indicados.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Palma 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 2565

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordó contratar en pública subasta, el suministro de libros, carpetas, impresos, papel y demás que necesite la Secretaría y demás dependencias municipales; efectos de cerería y servicio de carruajes, y suministro para la manutención de los caballos de la Guardia municipal para durante los años 1905 y 1906.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, y Real Decreto de 12 Julio de 1902 y demás disposiciones aplicables, con objeto de que durante los diez dias siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan presentar las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Palma 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2566

Este Ayuntamiento en sesión del día 9 del actual, acordó contratar en pública subasta el servicio de alumbrado público por petróleo de los arrabales, barriadas y caseríos de este término municipal, donde lo tenga establecido, para durante los años 1905 y 1906, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, con objeto de que durante los diez dias siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia á lo que dispone el citado artículo.

Palma 10 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del E. A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2567

Resumen de los gastos causados durante las semanas que abajo se expresan en las obras que este Ayuntamiento hace por administración.

Semana que termina en 9 Enero de 1904

Oficiales (jornales) 53½, importe pesetas 135'22.—Peones (jornales) 122½, importe pesetas 363'09.—Carros 4, importe pesetas 18.—Arena de mar metros cúbicos 2'250, importe pesetas 4'95.—Cemento común kilogramos 3000, importe pesetas 55'90.—Sillería basta metros cúbicos 1, importe pesetas 9'13.—Trasporte de escombros metros cúbicos 23'250 importe pesetas 19'99.—Piedra machacada metros cúbicos 21, importe pesetas 66'36.—Caños de barro cocido 50, importe pesetas 27'50.

Semana que termina en 16 de id.

Oficiales (jornales) 62, importe pesetas 168'00.—Peones (jornales) 224, importe pesetas 447'50.—Arena de mar metros cúbicos 3'000, importe pesetas 6'60.—Cemento común kilogramos 2800, importe pesetas 46'20.—Sillería basta Coll metros cúbicos 1, importe pesetas 9'13.—Trasporte de escombros metros cúbicos 17'250

importe pesetas 14'83.—Piedra machacada metros cúbicos 60, importe pesetas 189'60.—Caños de barro 3, importe pesetas 60.

Semana que termina en 23 de id.

Oficiales (jornales) 59, importe pesetas 157'50.—Peones (jornales) 181, importe pesetas 363'25.—Carros 5, importe pesetas 22.—Arena de mar metros cúbicos 8, importe pesetas 16'70.—Cal, kilogramos 600, importe pesetas 9'90.—Cemento común kilogramos 1600, importe pesetas 26'40.—Sillería basta metros cúbicos 2'286, importe pesetas 21'87.—Trasporte de escombros metros cúbicos 104'500 importe pesetas 82'13.—Piedra machacada metros cúbicos 55, importe pesetas 173'80.—Espuertas 24, importe pesetas 15.

Semana que termina en 30 de id.

Oficiales (jornales) 68, importe pesetas 182'50.—Peones (jornales) 223, importe pesetas 446'50.—Carros 6, importe pesetas 27.—Arena de mar metros cúbicos 10'00, importe pesetas 21'45.—Cemento común kilogramos 4000, importe pesetas 64'85.—Trasporte de escombros metros cúbicos 42'500, importe pesetas 36'55.—Piedra machacada metros cúbicos 80, importe pesetas 282'80.—Losas de livaña 15, importe pesetas 12'30.—Tubos de barro 78, importe pesetas 44.

Semana que termina en 6 Febrero de id.

Oficiales (jornales) 62, importe pesetas 165'25.—Peones (jornales) 188½, importe pesetas 376'37.—Carros, 12½, importe pesetas 56'25.—Arena de mar metros cúbicos 3'750, importe pesetas 8'25.—Cemento común kilogramos 1800, importe pesetas 29.—Trasporte de escombros metros cúbicos 31, importe pesetas 28'80.—Piedra machacada metros cúbicos 76, importe pesetas 240'16.

Semana que termina en 13 de id.

Oficiales (jornales) 61, importe pesetas 160'86.—Peones (jornales) 180½, importe pesetas 359'25.—Carros, 7½, importe pesetas 33'75.—Arena de mar metros cúbicos 7'750, importe pesetas 18'15.—Cemento común kilogramos 2800, importe pesetas 46'20.—Trasporte de escombros metros cúbicos 14, importe pesetas 12'40.—Piedra machacada metros cúbicos 25, importe pesetas 79.

Semana que termina en 20 de id.

Oficiales (jornales) 66½, importe pesetas 174'56.—Peones (jornales) 195½, importe pesetas 381'37.—Carros 7½, importe pesetas 32.—Arena de mar metros cúbicos 4, importe pesetas 8'50.—Cemento común kilogramos 2400, importe pesetas 39'70.—Sillería basta metros cúbicos 6, importe pesetas 57'87.—Trasporte de escombros metros cúbicos 17'250, importe pesetas 14'83.—Piedra machacada metros cúbicos 25, importe pesetas 79.—Yaso hectólitros 160, importe pesetas 2'40.—Espuertas 24, importe pesetas 15.—Tubos barro 72, importe pesetas 39'60.—Dinamita un kilo, importe pesetas 6'20.

Palma 20 Febrero de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 2568

#### AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Aprobada la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos con destino á cubrir el déficit con que aparece el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1905, á los fines que se determinan en las Reales Ordenes de 15 Febrero de 1893 y 3 Agosto de 1878, se anuncia al público que el expediente de su razón se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, con el objeto de que todas las personas interesadas puedan producir las reclamaciones que consideren oportunas, cuya tarifa es la que á continuación se expresa:

Artículos: Pollos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 80 pesetas.

Artículos: Perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 48 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 6'52 id.—Consumo calculado durante el año, 50.—Producto anual, 326 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio, 4 id.—Consumo calculado durante el año, 50.—Producto anual, 200 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 200 pesetas.—Arbitrio, 6'52 id.—Consumo calculado durante el año, 32.—Producto anual, 208'64 pesetas.

Artículos: Nieve.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 12 pesetas.—Arbitrio, 1'68 id.—Consumo calculado durante el año, 55.—Producto anual, 92'40 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 12 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 25.478.—Producto anual, 2.547'80 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 6.301.—Producto anual, 1.890'30 pesetas.

Artículos: Paja.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 22.945.—Producto anual, 2294'50 pesetas.

Total general 7.687'64 pesetas.  
 Sansellas 25 Octubre 1904.—El Alcalde de Presidente, Antonio Cirer.—P. A. del M. I. A.—El Secretario, Cristóbal Siré.

Núm. 2569

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1905, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 dias, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pollos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 150 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 1000.—Producto anual, 300 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 6000.—Producto anual, 90 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 40'00 pesetas.—Arbitrio, 6'00 id.—Consumo calculado durante el año, 2000.—Producto anual, 120 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'23 id.—Consumo calculado durante el año, 2000.—Producto anual, 460 ptas.

Artículos: Paja, forraje y demás hierbas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'38 id.—Consumo calculado durante el año, 250.000.—Producto anual, 950'00 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 10'82 pesetas.—Arbitrio, 1'48 id.—Consumo calculado durante el año, 12.980.—Producto anual, 192'12 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año,

309.500 — Producto anual, 1.238'00 pesetas.

Total, 3 500'12 pesetas.

Alcaldía á 27 Octubre de 1904.—El Alcalde, Presidente, Julian Cardell.—Por A. del A.—El Secretario, Pedro Oliver.

Núm. 2570

Acordado por esta Corporación municipal ceder por medio de subastas la recaudación y apovechamiento de los arbitrios municipales «Derecho de degüello en el matadero,» «Derecho de la plaza y vía pública,» «Derecho de tabillitas para carros,» y «Derecho del corral comun,» durante el año de 1905; se hace público el mencionado acuerdo para que durante el plazo de diez días á contar del siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten en contra de las referidas subastas y pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Alcaldía 5 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Julian Cardell.—P. A. del A.—Pedro Oliver, Secretario.

Núm. 2571

#### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Este Ayuntamiento en sesión del día de ayer acordó publicar la plaza de Veterinario Titular de esta villa dotada con el haber anual de quinientas pesetas, á fin de que los aspirantes a la misma puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ferrerías á 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. J.—Juan Morlá.

Núm. 2572

#### ALCALDIA DE ALAYOR

Casinos.—Formado el padrón de Casinos y Circulos de recreo de esta Villa para el próximo año de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días.

Alayor 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. A.—Juan Pons.—D. S. O.—El Secretario, Lorenzo Villalonga.

Núm. 2573

Carruajes de lujo.—Formado el padrón de Carruajes de lujo para el próximo año de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alayor 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. A.—Juan Pons.—D. S. O.—El Secretario, Lorenzo Villalonga.

Núm. 2574

#### ALCALDIA DE ESTALLENCHS

Hállándose detenido en el corral comun un macho cabrío sin que haya comparecido su dueño á recogerlo se hace saber al público á fin de que la persona que se considere con derecho pueda pasar á recogerlo dentro el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasado cuyo plazo, se venderá en pública subasta.

Señas que lleva á la oreja derecha: dos guichas y á la izquierda una esquinchada.

Estalenchs 5 Noviembre 1904.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2575

#### AYUNTAMIENTO DE LLUBI

No habiendo dado resultado en este pueblo los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1905, queda señalado el

día diez y ocho del actual para proceder al arriendo en venta exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

Si esta primera subasta no diere resultado queda señalado para la segunda el día veintiocho también de este mes, y si tampoco diere resultado, queda señalado para la tercera y última el día nueve del próximo Diciembre.

Todas estas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, principiando á las diez y terminando á las doce, por el sistema de pujas á la llana y con sugestión al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llubi 6 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Celestino A. Omar.—El Secretario, Bernardo Jaume.

Núm. 2576

#### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Este Ayuntamiento en sesión de ayer acordó sacar á pública subasta para durante el próximo año de 1905 los arbitrios municipales denominados Puestos de Plaza de la Villa; de las Salinas; de la Alqueria Blanca y del Llombars; Matadero de la Villa; de la Alqueria Blanca y de las Salinas; Corral Público, Plaza de los cerdos; Romana y Abrevaderos públicos, las cuales tendrán efecto con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo determinado en el art. 29 del Real Decreto de 12 Julio de 1902, á fin de que dentro los diez siguientes días al de la publicación puedan presentar las reclamaciones que se consideren convenientes, puesto que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Santañy 7 Noviembre 1904.—El Alcalde accidental, Bernardo Escalas.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 2577

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, se han interpuesto autos concurso voluntario de acreedores de D. Magin Piña y Cerdá vecino de esta Ciudad, en cuyos autos con proveído de tres del actual se ha acordado se publique por medio de edictos dicha declaración de concurso previniendo que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos debiendo hacerlos al depositario nombrado D. José Valleriola y Forteza ó á los Síndicos luego que estén nombrados; y al mismo tiempo se citan á los acreedores del mismo Piña á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos; y se convoca á los propios acreedores á Junta general que tendrá lugar el día tres de Diciembre próximo y hora de las doce en la Sala que ocupa este Juzgado calle de San Miguel número ochenta y seis, para el nombramiento de Síndicos.

Y á fin de que la publicación y citación acordada tengan debidamente efecto se expide el presente en Palma de Mallorca á cuatro Noviembre de mil novecientos cuatro.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2578

#### CEDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos (contra las operaciones divisorias del Contador derimente presentadas en los autos juicio de ab-intestato de D.<sup>a</sup> Francisca Sacarés y Munar) por don Juan y D. Manuel Vives y Morey contra D. Francisco Morey y Arias de ignorado paradero y otros, ha dictado la providencia siguiente:

Palma veinte y ocho de Octubre 1904.—Se tiene por presentada la demanda con los documentos en papel comun y copias

simples que se acompañan y de la misma se confiere traslado á D.<sup>a</sup> Juana Roselló y D. Nicolás y D. Francisco Morey Arias para que dentro de veinte días la contesten á cuyo fin les serán entregadas las copias simples referidas: Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal letrado encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la Catedral de que doy fé.—Bauzá.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Y para que sirva de notificación en forma al nombrado D. Francisco Morey y Arias se extiende la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia atendido su ignorado paradero.

Palma siete Noviembre de mil novecientos cuatro.—Sebastian Gazá.

Núm. 2579

#### CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

Tercer trimestre de 1904

D. Guillermo Gelabert, Recaudador Ejecutivo de la 1.<sup>a</sup> Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Septiembre 1904 he dictado siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### Rústica

	Pesetas
Juan Ferrá Vich.	2'00
Margarita Aloy Ramis.	4'29
Antonio Boned Arrom.	2'57
Francisca Calafell Roca.	18'46
José Jaime Salvá.	2'46
Geronimo Lladrés Arbós.	2'29
Maria Lladrés Pascual.	4'11
Francisca Moragues Portell.	3'05
Francisco Marimon.	3'43
Juan Riutord Garau.	2'00
Maria Sabater Alemañy.	2'12
Juan Sastre Ripoll.	5'15
Andrés Valls Miró.	2'12
Juan Vanrell Baus.	1'83
Margarita Vidal Garau.	3'14

#### Urbana

Antonia Aguiló Valenti.	2'44
Micaela Bauza Muntaner.	13'65
Antonia Bauzá Alou.	7'50
Pedro J. Bisquerra.	5'07
Catalina Bordoy Desi.	2'03
Francisco Bosch Planas.	3'65
Gabriel Valls Bonnin.	3'72
Gabriel Busquets Cañellas.	6'22
Antonio Castelló Quetglas.	15'23
Guillermo Carbonell Fornés.	18'44
Ana M. <sup>a</sup> Caldes Font.	12'79
Damian Cánoves Font.	64'45
Isidro Cladera.	2'43
José Cladera Roselló.	6'29
Jorge Clar Fiol.	8'12
Bartolomé Comas Florit.	48'80
Pedro J Enseñat Mandilego.	18'47
Francisco Ferragut Serra.	6'63
Miguel Forteza Valenti.	14'08
Guillermo Garcias Oliver.	2'91
Antonio Horrach Vidal.	4'33
Sebastian Lladrés Coll.	3'39

3  
Pesetas

Juan Llambias Vicens.	22'94
Jaime Ramon Llofriú.	8'19
Bartolomé Martorell.	19'56
Clara Masip Bauzá.	5'15
Juana A. Más Sitjar.	3'66
Bernardo Martí Sagrista.	3'05
Francisco Mulet Reinés.	2'44
Juana M. <sup>a</sup> Nicolau Amengual.	10'15
Bartolomé Oliver Amengual.	3'75
Juana M. <sup>a</sup> Palmer Ripoll.	2'71
Antonio Palmer Roselló.	22'76
Isabel Cortés Segura.	6'09
Lorenzo Pujol Pujol.	4'61
Maria Exposita Rita.	25'95
Juan Ribas Oliver.	3'32
Sebastian Sancho Artigues.	2'31
Salvador Serra Panisa.	8'94
Josefa Segui Palmer.	4'07
Maria Terrasa Ferrer.	6'91
Juan Terrasa Porcel.	17'20
Antonio Vivó Palmer.	3'59
Juan Vidal Mascaró.	8'33
Antonio Alemañy Deya.	2'98
Antonio Barceló Juan.	6'09
Juan Bestard Mir.	3'66
Antonio Boned Arrom.	4'06
Pedro Boter Amengual.	7'45
Pedro A. Catañy Castañer.	2'64
Amador Calafat.	3'05
Maria Cañellas Salvá.	2'44
Jaime Carbonell Busquets.	4'60
Francisca Calafat Roca.	3'05
Francisco Colóm Roselló.	2'70
Antonio Crespi Cañellas.	3'05
Francisco Ferrá Sampol.	2'57
Onofre Fleixas Serra.	2'50
Antonio Gamundí Pericás	4'60
Juan Garau Vidal	2'03
Juan Genovart.	4'33
Antonio Horrach Frau.	3'05
Jaime Simó Simón.	4'87
Jaime Salvá.	8'94
Magin Más Compañy.	2'03
Juan Martí Salom.	3'05
Catalina Mayol Catalá.	2'03
Miguel Martínez Lázaro.	3'05
Juana A. Mestres Muntaner.	2'03
Juan Morey Sastre.	2'17
Jaime Morey.	2'57
Bartolomé Morey.	2'03
Magdalena Muntaner Salom.	2'03
Miguel Oliver Salvá.	4'89
Miguel Palmer Palmer.	2'57
Juan Reus Alorda.	9'14
Miguel R go Alcover.	3'39
José Rosich Más.	4'19
Maria Magdalena Rullan Alcover.	3'39
Monserrate Sampol Gelabert.	3'66
Jaime Sastre Triay.	21'99
Maria Sabater Alemañy.	2'03
Catalina Sampol Bestard.	3'86
Bernardino Serra Gil.	2'03
Jaime Simonet Covi.	2'03
Ramon Oliver Ballester.	13'66
Rafael Segura Bonnin.	11'11
Jaime Busquets Salvá.	11'40

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmado el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma á 15 de Octubre de 1904.—El Agente, Guillermo Gelabert.

Núm. 2580

#### AGRICOLA INDUSTRIAL BALEAR

En cumplimiento de lo acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas de 7 de Diciembre último, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado participar á los Señores Obligacionistas que pueden hacer ofertas para la amortización de Obligaciones á tipo inferior de la par, dirigiéndolas á estas Oficinas, Marqués de Valdeiglesias 4, hasta el día 15 de Noviembre próximo.

Madrid 29 de Octubre de 1904.—El Secretario, Fernando Martínez.

Continuación.—Véase el E. G. núms. 589, 590 y 591.

Los asteriscos indican la capital del distrito

Número de ayuntamientos	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrados.	Distintos escuelas.	GRUPOS DE POBLACION	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albares.	Habitantes de día.	Poblad. escolar.	Adultos asistentes.	ESCUELAS QUE EXISTEN			ESCUELAS QUE DEBERÍAN EXISTIR			Escuelas privadas.	SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de escuelas.				
										Superiores.	Elementales.	Privadas.	Superiores.	Elementales.	Privadas.		Anterior.	Actual.	Legal.							
										Niños.	Niñas.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niñas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.							
35	Mercadal.		3	Figase nya y Nafraitx. . . . . * Fornells. . . . .	600 15.000	15 118	69 478													5.297'55	Caserío agregado al distrito de la villa . . . . . Lugar, cabeza de distrito por su población y aislamiento. . . . .	35				
				* Mer cadal. . . . . * San t Cristofol. . . . .	6.700	281 271	865 912	109 116			1 1	1 1				625 625	625 625	625 625				Villa, cabeza del municipio y del distrito. . . . . Lugar, que por su importancia y alejamiento de todo otro núcleo forma distrito aparte. . . . . Aldea aislada no agrupable . . . . .				
				S. Juan de Carbonell. . . . . Diseminados á más de . . . . .	12.100 500	14 135	25 742																			
36	Montuiri . . . . .		2	* M ontuiri . . . . .		760	2.553	77	30		1	1								825	825	825	4.466'82	Villa. La población escolar corresponde á todo el término . . . . .	36	
				Diseminados á más de . . . . .	500	454	233																			
37	Muro. . . . .			* Muro . . . . .		1.291	4.595	397	40		1	1								1.100	1.100	1.100	6.651'01	Villa. La población escolar corresponde á todo el término. . . . .	37	
				Diseminados á más de . . . . .	500	451	38																			
38	Palma. . . . .		13	Aranjasa (La). . . . .	13.500	98	241																75.907'10	Caserío que forma parte del distrito de Plá de San Jordi. . . . . Idem, forma parte del distrito de Génova. . . . . Idem, id. del de Hostalet d'en Cañellas. . . . . Idem, id. id. . . . . Idem, id. al de la Vileta . . . . . Idem, forma distrito aparte . . . . . Idem, forma parte del distrito del Terreno. . . . . Idem, id. del de Son Sardina. . . . . Idem, cabeza de distrito. . . . . Idem. Comprende además Ca'n Corpas y Carretera de Inca. . . . . Idem, corresponde al distrito de la capital. . . . . Idem. Comprende además Plá d'en Fuster, Son Orlandis, Son Mayoral, Son Monserrat, Son Cilia . . . . . Idem de imposible agrupación. . . . . Idem, forma distrito aparte . . . . . Idem, corresponde al distrito de la capital. . . . . Ciudad. Las escuelas superiores tienen 2.250 pesetas y las demás 2.000. Dos escuelas privadas son evangélicas. . . . . Caserío, forma parte del distrito de la Indioteria. . . . . Idem, forma distrito aparte con la Aranjasa. . . . . Idem, forma parte del distrito del Terreno ó Plá del Castel. . . . . Arrabal que forma distrito aparte. . . . . Coserío id. id. Se llama también San Bernardo. . . . . Idem agregado á Santa Catalina. . . . . Idem, forma distrito aparte. . . . . Idem, corresponde al distrito de la Vileta. . . . . Idem, id. al de Indioteria. . . . . Idem, id. al de Son Sardina. . . . . Idem, id. al de Santa Catalina. . . . . Idem, id. al de la Vileta. . . . . Idem, id. al de Son Sardina. . . . . Idem, id. al de Indioteria. . . . . Idem, id. id. . . . . Idem, id. id. . . . . Idem, id. al de la Vileta. . . . . Idem, id. al de idem. . . . . Idem. Comprende además Son Espanyol, La Garriga Son Magraner. . . . . Idem, corresponde al distrito de la Vileta. . . . . Idem. Comprende además Porto Pi y Corp Mari. . . . . Idem. Comprende además Son Rompinya, Son Serra, Son Llull, Son Anglada, Son Roca de la Vileta, Casas Bielás. . . . .	38	
				Bonanova (La). . . . . Ca'n Capas. . . . . Carretera de Inca. . . . . Casas Bielás. . . . . * Coll d'en Rebasá. . . . . Corp Mari (El). . . . . Garriga (La). . . . . * Génova. . . . . * Hostalet d'en Cañellas. . . . .	3.500 2.000 3.000 3.500 5.000 3.300 6.900 3.900 1.500	30 97 69 18 193 47 50 230 299	69 326 243 49 795 31 214 832 929																			
				Hostals Nous . . . . . * Indioteria (La). . . . .	500 4.200	21 140	86 551																			
				Isla de Cabrera. . . . . * Molinar de Levante. . . . . Muelle. . . . . * Palma. . . . .	60.000 1.000 100 3.936	10 654 43 38.910	44 1.431 96 4.558																			
				Plá d'en Fuster. . . . . * Plá de Sant Jordi. . . . . Porto Pi. . . . .	4.300 11.000 3.800	128 175 52	504 670 58																			
				* Santa Catalina. . . . . * Secar del Real . . . . . Sinia d'en Gil (Se). . . . . Soledad (La). . . . . Son Anglada. . . . . Son Cilia. . . . . Son Espanyol. . . . . Son Espanyol d'en Salas. . . . . Son Llull. . . . . Son Magraner. . . . . Son Mayoral. . . . . Son Monserrat. . . . . Son Orlandis. . . . . Son Rapinya. . . . . Son Roca de la Vileta. . . . . * Son Sardina. . . . .	150 5.500 1.500 2.000 4.500 9.500 6.500 1.500 3.550 6.500 5.000 3.700 7.000 3.200 4.000 5.000	1.953 174 15 246 85 10 117 231 114 29 38 15 104 156 67 218	7.573 696 34 1.244 314 7 421 338 349 133 167 61 467 435 177 817																			
				Son Serra . . . . . * Terreno (El). . . . . * Vileta (La). . . . .	3.500 2.300 4.000	148 466 142	366 871 436																			
				Diseminados á más de . . . . . * Ariani. . . . . Cabanellins. . . . .	500 4.000 15.000	635 207 49	2.888 768 50																			
39	Petra. . . . .		2	* Ariani. . . . .	4.000	207	768	128	47		1	1								625	625	625	6.600'76	Lugar, cabeza de distrito por su población y alejamiento. . . . . Caserío aislado, no agrupable. . . . .	39	